

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nít. 800030988-1	F-SIG-GC-032
		Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: CONTRATO	Página 1 de 6
		Fecha: 11-08-2022

Contrato de Prestación de servicios 074 de 2024. Objeto: Prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de capacitación e instrucción para desarrollar actividades que permitan crear y fortalecer las relaciones interpersonales de los funcionarios públicos del Municipio de Sutamarchán - Boyacá

CONTRATO NUMERO	074 de 2024
CLASE	Prestación de servicios
CONTRATANTE.	Municipio de Sutamarchán
N.I.T.	800.030.988-1
REPRESENTANTE LEGAL	Miguel Andrés Rodríguez Saavedra
C.C	1.057.214.435 expedida en Sutamarchán
CONTRATISTA:	Papuchis Corp S.A.S
N.I.T.	900.805.419-2
CONTRATISTA:	Juan Manuel Correal Zúñiga
C.C	13.172.784 expedida en Villa Rosario
OBJETO:	Prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de capacitación e instrucción para desarrollar actividades que permitan crear y fortalecer las relaciones interpersonales de los funcionarios públicos del Municipio de Sutamarchán - Boyacá.
CLASIFICACION UNSPSC	86101810 - Capacitación en habilidades personales
VALOR:	Cinco millones de pesos moneda corriente colombiana COP (\$5.000.000.00)
PLAZO	Un (01) día.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Entre los suscritos a saber **Miguel Andrés Rodríguez Saavedra**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.057.214.435 Expedida en Sutamarchán**, quien obra en nombre y representación del Municipio de Sutamarchán, departamento de Boyacá, identificado con el N.I.T. **800.030.988-1**, en calidad de Alcalde, debidamente posesionado con acta No. 601 del 28 de diciembre de 2023 de la Notaria Única del círculo de Tinjacá y con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte y por la otra **Papuchis Corp S.A.S** identificada con el NIT **900.805.419-2** representada legalmente por **Juan Manuel Correal Zúñiga**, identificado con cédula de ciudadanía número **13.172.784 expedida en Villa Rosario** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. **EL MUNICIPIO** es un establecimiento público del orden Municipal, y como tal es una entidad de derecho público
2. **La Secretaria de Gobierno**, presenta los estudios y documentos previos para la celebración del presente contrato, y los documentos y soportes de experiencia e idoneidad del contratista;
3. **EL CONTRATISTA** demuestra idoneidad y experiencia en la prestación del servicio conforme a la certificación expedida por la **Secretaria de Gobierno**
4. Los documentos se publican en la página web www.colombiacompra.gov.co
5. Se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 del 15 de enero de 1996.
6. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, cumple con las expectativas y necesidades los documentos previos elaborados por la **Secretaria de Gobierno**

Por lo anteriormente considerado, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

Prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de capacitación e instrucción para desarrollar actividades que permitan crear y fortalecer las relaciones interpersonales de los funcionarios públicos del Municipio de Sutamarchán - Boyacá.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-032
		Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: CONTRATO	Página 2 de 6
		Fecha: 11-08-2022

Contrato de Prestación de servicios 074 de 2024. Objeto: Prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de capacitación e instrucción para desarrollar actividades que permitan crear y fortalecer las relaciones interpersonales de los funcionarios públicos del Municipio de Sutamarchán - Boyacá

Además de las obligaciones que se derivan de la naturaleza del servicio contratado y de aquellas que surgen de las normas legales aplicables, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar bajo estricta coordinación del **MUNICIPIO**, dentro del plazo previsto las siguientes actividades

A. GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el municipio y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
3. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
4. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista y en la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar
5. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
6. Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/u oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no debe presentar radicados y/u oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
7. Presentar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso y egreso en los términos y oportunidad descritos en la Ley 1562 de 2012 y el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, del personal ofrecido en la propuesta y que guardan relación laboral con el CONTRATISTA
8. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia para personas jurídicas

B. ESPECIFICAS:

1. Capacitar e instruir a los funcionarios públicos en las siguientes temáticas.
 - a. Solución de conflicto por violencia de género y apoyo emocional para la familia
 - b. Consciencia Transpersonal y Bio neuroemoción para lograr equilibrio en las áreas de la vida espiritual, salud mental laboral y personal

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-032
		Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: CONTRATO	Página 3 de 6
		Fecha: 11-08-2022

Contrato de Prestación de servicios 074 de 2024. Objeto: Prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de capacitación e instrucción para desarrollar actividades que permitan crear y fortalecer las relaciones interpersonales de los funcionarios públicos del Municipio de Sutamarchán - Boyacá

- c. Lo que debemos saber sobre la salud mental y el bienestar emocional
- d. La clave del amor y el buen trato en familia
2. Disponer de los recursos audiovisuales para la capacitación
3. La duración de la capacitación tendrá una duración mínima de 90 minutos
4. Brindar un refrigerio en el evento

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones del **MUNICIPIO**:

1. Brindar la información suficiente al **CONTRATISTA** que se requiera para el desarrollo del presente contrato.
2. Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato.
3. Exigir la afiliación del **CONTRATISTA** al Sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Realizar la idónea vigilancia y ejecución del objeto contractual
5. Suscribir los documentos necesarios propios del contrato, para su idónea ejecución dentro de los términos establecidos en este contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **un (01) día**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su vigencia se entenderá desde la fecha de su firma hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos fiscales y de constitución de las garantías, el valor del presente contrato es de **cinco millones de pesos moneda corriente colombiana COP (\$5.000.000.00)**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO se obliga a cancelar a favor de **EL CONTRATISTA** el valor del presente se pagará de la siguiente forma:

Se pagarán los servicios prestados en un único pago por valor de **cinco millones de pesos moneda corriente colombiana COP (\$5.000.000.00)**, cumplido el plazo contractual, para el cual se requerirá de la correspondiente acta de liquidación o certificación de los servicios prestados conforme a lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modifico el artículo 60 de la Ley 80 de 1993

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá acompañar, copia de los recibos o planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS

De acuerdo con la naturaleza, la cuantía y la forma de pago no se exigirán garantías de conformidad con lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través funcionario designado mediante oficio emitido por el alcalde municipal, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor, serán obligatorias para el **CONTRATISTA** y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del **CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-032
		Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: CONTRATO	Página 4 de 6
		Fecha: 11-08-2022

Contrato de Prestación de servicios 074 de 2024. Objeto: Prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de capacitación e instrucción para desarrollar actividades que permitan crear y fortalecer las relaciones interpersonales de los funcionarios públicos del Municipio de Sutamarchán - Boyacá

efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato, en caso de hacerse efectivas su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato, en todo caso estas se impondrán y fijaran conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que éste pagará al **MUNICIPIO**, en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento grave o total en la prestación de los servicios contratados como objeto en la cláusula primera de este contrato, igualmente procederá la aplicación de esta cláusula para resarcir los perjuicios que se llegaren a producir al **MUNICIPIO** por el acaecimiento de cualquiera de las causales de terminación unilateral del contrato. En estos casos de hacerse efectiva esta cláusula esta se declarará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, debiéndose elaborar un informe en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total. Así mismo **EL MUNICIPIO** solicitará las respectivas explicaciones al **CONTRATISTA** y dará la oportunidad al garante para que este también ejerza su derecho de contradicción. Si **EL CONTRATISTA** y el garante no rinden las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria mediante acto administrativo motivado que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato. Para los efectos previstos en esta cláusula, su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato. En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El valor que el **MUNICIPIO** se compromete a pagar por el presente contrato al **CONTRATISTA** queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que para el efecto hagan en el presupuesto del Municipio de Sutamarchán y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 202400072 de fecha 11 de diciembre de 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Sutamarchán, Departamento de Boyacá, por valor de \$5.000.000.00, de la partida identificada con el código 2.1.2.02.02.008.06 denominada "Servicios técnicos y profesionales", el valor de \$5.000.000.00.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS AL PLAN ANUAL DE CAJA - PAC

Los pagos efectuados con cargo a las anteriores partidas estarán sujetos a la suficiencia de apropiaciones en el Programa Anual de caja elaborado por la Secretaría de Hacienda Municipal de Sutamarchán y en aplicación del numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES

Las diferencias o discrepancias surgidas de la actividad contractual podrán solucionarse de manera directa por las partes, mediante cualquiera de los mecanismos previstos para el efecto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen y adicionen, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción, los cuales se entienden incorporados al presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Este contrato no constituye vínculo de trabajo o laboral entre el **MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** o con los trabajadores que éste ocupe para la ejecución del mismo, por lo cual

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-032
		Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: CONTRATO	Página 5 de 6
		Fecha: 11-08-2022

Contrato de Prestación de servicios 074 de 2024. Objeto: Prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de capacitación e instrucción para desarrollar actividades que permitan crear y fortalecer las relaciones interpersonales de los funcionarios públicos del Municipio de Sutamarchán - Boyacá

EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce la normatividad que rige este tipo de contratación y la naturaleza jurídica de la relación que adquiere con el **MUNICIPIO** al suscribir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD

Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA

EL CONTRATISTA se obliga y garantiza a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer por el **MUNICIPIO** con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por **EL CONTRATISTA** para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si **EL CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al **MUNICIPIO** y a terceros perjudicados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PREVALENCIA DEL CONTRATO

Queda claramente entendido y así lo acuerdan las partes que, en el evento de existir diferencias entre la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y el texto del presente contrato, primará lo establecido en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS

Cualquier modificación o prórroga al presente contrato deberá acordarse en forma expresa de mutuo acuerdo por las partes y constar por escrito, salvo lo previsto para la modificación unilateral, y se efectuará con estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este tipo de contratos, sin embargo, si la entidad lo estima necesario, a la terminación del contrato, las partes contratantes podrán suscribir un acta de liquidación del mismo, en la que se determinarán las obligaciones a cargo de cada uno, teniendo en cuenta el valor de las sanciones y penas por aplicar, las indemnizaciones a que haya lugar o los saldos presupuestales que deban liberarse. El plazo para liquidar el contrato, en caso de darse, será de cuatro (04) meses contados a partir de su terminación. Para este efecto, el **CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato al **MUNICIPIO**, a quien éste designe, las cuentas y demás documentos relacionados con el presente contrato, así como la información que se requiera, para proceder a elaborar el acta de liquidación correspondiente. Cuando la liquidación sea necesaria, el supervisor será el encargado de la liquidación del contrato, en los términos enunciados en la Ley de contratación En caso de que no se efectúe la liquidación bilateral se podrá dar aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para los efectos de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, **EL CONTRATISTA** declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante del presente contrato de prestación de servicios los siguientes documentos:

1. Propuesta del contratista
2. Estudios y documentos previos para la contratación;
3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
4. Certificado de Responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República de no encontrarse en el Boletín de Responsables Fiscales;
5. Certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional
6. Certificado de medidas correctivas en cumplimiento de la Ley 1801, expedidos por la Policía Nacional
7. Afiliación o último pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones acorde con la clase de contratista
8. Registro Único Tributario (RUT)
9. Formato Único de Hoja de Vida Simplificada de Persona Natural de la Función Pública;
10. Examen médico ocupacional de ingreso y de egreso, este último requerido para la liquidación del contrato
11. Certificado de la situación militar de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y los artículos 10 y 36 de la Ley 48 de 1993, expedidos por el comando de reclutamiento y control de reservas del ejército nacional, con fecha no mayor a 30 días de anterioridad a la fecha de suscripción del contrato
12. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN

El contrato debe ser publicado en la página dispuesta por la Agencia Nacional para la Contratación pública en la dirección web: www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUJECCIÓN LEGAL Y DOMICILIO

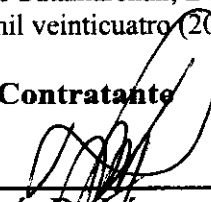
Las partes declaran que cualquier controversia legal que se derivare del presente contrato, se someterá a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y expresan, que para todos los efectos judiciales acuerdan el Municipio de Sutamarchán, departamento de Boyacá, como domicilio de los contratantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:

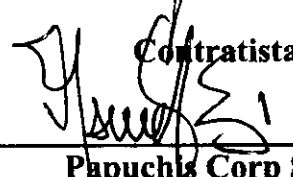
1. Del Municipio: Sutamarchán- Boyacá, Calle 4 # 3 – 25. Teléfono: 60187251104. Correo electrónico: alcaldia@sutamarchan-boyaca.gov.co.
2. Del Contratista: Chía - Cundinamarca, autopista norte KM 27 Encenillos de Sindamanoy, Asturias 4. Teléfono: 3102486889, Correo electrónico: contabilidad@papuchis.com..

En constancia se firma en el Municipio de Sutamarchán, Departamento de Boyacá a los **dieciséis (16) días del mes de diciembre** del dos mil veinticuatro (2024)

Contratante


Miguel Andrés Rodríguez Saavedra
Alcalde Municipal

Contratista


Papuchis Corp S.A.S
R.L. Juan Manuel Correal Zúñiga

Proyecto:
Revisión:
Aprobó:

Catón Francisco Álvarez Cárdenas - Asesor externo
María Loreth Elvira García - Secretaria de Gobierno
Miguel Andrés Rodríguez Saavedra - Alcalde Municipal